

ACUERDO DE CONCEJO N° 233-2022-MPHCO/O

Huánuco, 01 de diciembre de 2022

Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2022; el Informe Legal N° 1172-2022-MPHCO-GAJ, del 29 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveedor N° 3349-2022-MPHCO/GSG del 24 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Secretaría General; el Informe N° 02481-2022-MPHCO-GDLOT del 23 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe 2397-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD del 18 de noviembre de 2022, del Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 731-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD/CALE del 17 de noviembre de 2022, del Evaluador del Riesgo de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 3575-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC del 14 de noviembre de 2022, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (e); los Informes N°s. 1777 y 1818-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/OT, del 28 de octubre y 09 de noviembre de 2022, respectivamente, del Área de Ordenamiento Territorial; los Expedientes Administrativos N°s 202237247 y 202240770 del 15 de setiembre y 06 de octubre de 2022, respectivamente, que contienen los Oficios N°s 026 y 033-2022-MCPNR/A, respectivamente, presentados por el Sr. Yovane Nava Alejo – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nauyan Rondos; el Informe N° 501-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD/CALE del 02 de agosto de 2022, del Evaluador de Riesgos de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 40° establece: *"Las Ordenanzas²² de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*; en el segundo párrafo señala que *"Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo, en el tercer párrafo señala que "Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia"*.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el Acondicionamiento Territorial, según lo establecido en el numeral 1.5 del Artículo 73° de la Ley N° 27972;

²² Por su parte, HERNÁN FIGUEROA ESTREMADOYRO, en su Diccionario Jurídico, define la Ordenanza diciendo: "Instrumento normativo sancionado por el Poder Municipal para su correspondiente cumplimiento por los pobladores de la Jurisdicción del caso". En términos equivalentes define también la Ordenanza DANIEL CALLAS, en su Diccionario Jurídico, expresando: "Ordenanza Municipal, en cuestiones de su competencia y que tienen carácter general y obligatoria para los vecinos de su jurisdicción".

Que, de conformidad al numeral 5) del artículo 9° establece: "corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Además, el numeral 8) del artículo 9 del citado cuerpo normativo establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, mediante Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio es el organismo rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y tiene competencia, entre otros, para diseñar, normar y ejecutar la política nacional de acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer las competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento urbano.

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, es que se realizó el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE NAUYAN RONDOS - AUQUIJAMANAN, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, documento que busca el desarrollo urbano sostenible.

Que, el Decreto Supremo 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 3 refiere "Los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía". En su artículo 42° señala que el Esquema de Ordenamiento Urbano (Eou) es el instrumento técnico normativo que sirve para promover y orientar el desarrollo urbano de las villas y/o centros poblados rurales de un subsistema, con arreglo a la categorización asignada en el SINCEP, estableciendo las condiciones básicas para el desarrollo, incluyendo las áreas urbanizables, forma parte del Plan Distrital de Desarrollo Concertado, al que hace referencia la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se constituye en su componente físico - espacial.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - D.S. N° 004-2019-JUS, regula los Principios del Procedimiento Administrativo, considerando entre ellos los siguientes principios aplicables al presente:

- **Principio de razonabilidad.**- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.
- **Principio del ejercicio legítimo del poder.**- La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.

Que, bajo esas premisas normativas tenemos que, mediante Informe N° 501-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD/CALE del 02/08/2022, el Evaluador de Riesgos de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en sus conclusiones señala que en relación al análisis del interés del Sr. Yovane Nava Alejo, zona ubicado en el Centro Poblado de Nauyan Rondos - Huánuco, en así donde se adjunta un Informe de Evaluación del Riesgo de Desastres (EVAR) del Centro Poblado de Nauyan Rondos Primera Etapa para el servicio de saneamiento básico integral del Distrito de Huánuco - Provincia de Huánuco - Huánuco, donde identifica el peligro de Erosión Pluvial, y calcula el nivel con un resultado de RIESGO MEDIO, es así, debiéndose proceder adecuadamente, aceptado y aprobado, en consideración al resultado obtenido, siendo el EVAR presentado, considerado como instrumento de GRD, en el proceso sostenible en el desarrollo considerado.

Que, con Expediente Administrativo N° 202237247 del 15/09/2022, con Oficio N° 026-2022-MCPNR/A, el Sr. Yovane Nava Alejo - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nauyan Rondos, remite el Expediente del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Nauyan Rondos, para su revisión y/o

evaluación y aprobación con resolución, de tal manera que dicho estudio permita realizar las gestiones de los servicios de saneamiento básico integral como son los servicios de agua potable, sistema de alcantarillado sanitario, mejoramiento y ampliación de redes de electrificación y otras gestiones, así como obras de inversión pública.

Que, con notificación N° 375-2022-MPHCO-GDLOT-SGCUC/OT del 22/09/2022, el Área de Ordenamiento Territorial realiza las observaciones y notifica para que el administrado en cumplimiento de los Instrumentos de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se tiene en Esquema de Ordenamiento Urbano, para centros Poblados hasta los 5,000 habitantes por lo que el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado con Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA en el artículo 45° indica que debe contener el EU, por lo que en cumplimiento de dicho artículo debe adjuntar los requisitos señalados.

Que, con Expediente Administrativo N° 202240770 del 06/10/2022, con Oficio N° 033-2022-MCPNR/A, el Sr. Yovane Nava Alejo – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nauyan Rondos, remite el descargo de la notificación de levantamiento de observaciones del expediente de: Esquema de Ordenamiento Urbano de la Capital del Centro Poblado de Nauyan Rondos, para su revisión y/o evaluación y aprobación con resolución, para lo cual adjunta un archivador con 293 folios, un CD Digital y otros documentos de referencia.

Que, a través del Informe N° 1777-2022-MPHCO-GDLOT-SGCUC/OT del 28/10/2022, el responsable del Área de Ordenamiento Territorial informa que el Sr. Yovane Nava Alejo – Alcalde del Centro Poblado de Nauyan Rondos remite el Expediente del Esquema de Ordenamiento Urbano de la Capital del Centro Poblado de Nauyan Rondos Auquinjamanán, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Huánuco, lo cual se evalúa de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, por haber estado vigente. El predio ubicado en la Capital del Centro Poblado de Nauyan Rondos Auquinjamanán del Distrito de Huánuco no presentan vegetación y actualmente se encuentran zonificado con un 10% como zona de reglamentación especial de forestación de laderas (zre-f), y en un 90% como zona rural, la propuesta planteada busca incorporar nuevas áreas para fines de vivienda, lo cual constituye generar y dotar de mayor suelo urbano en la zona, así como los vecinos propietarios colindantes, en gran porcentaje han emitido opinión favorable; todo lo cual resulta beneficioso para el crecimiento ordenado de la capital del Centro Poblado de Nauyan Rondos, y así permite cerrar brechas en cuanto a la oferta de vivienda y orientar el desarrollo urbano de las villas y/o centros poblados rurales de un subsistema, con arreglo a la categorización asignada en el SINCEP. Por lo tanto, el administrado cumple con todos los requisitos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible por lo que se opina por la PROCEDENCIA.

Que, con Informe N° 1818-2022-MPHCO-GDLOT-SGCUC/OT del 09/11/2022, el Área de Ordenamiento Territorial informa que se realizó la inspección in situ verificando las vías existentes que se encuentran aprobadas según el PDU correspondiente al Sistema Vial Primario con vías arteriales y locales para lo cual anexa fotografías en el Acta.

Que, con Informe N° 3575-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC del 14/11/2022, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (e) informa que considerando el numeral 5 del artículo 45° del Decreto Supremo N° 022-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que refiere como parte del contenido del Esquema de Ordenamiento las medidas de preservación y reducción del riego; así como para la recuperación, conservación y defensa del medio ambiente, recomienda remitir el presente expediente a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres a fin de evaluar.

Que, con Informe N° 731-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD/CALE del 17/11/2022, el Evaluador del Riesgo de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres informa en sus conclusiones que en relación al análisis e interés del Centro Poblado de Nauyan Rondos donde se solicita la evaluación del acápite 5. Las medidas de prevención y reducción de Riesgo-Estudio (EVAR): así como para la recuperación. Conservación, defensa de medio ambiente del Centro Poblado de Nauyan Rondos – Huánuco, es así donde en el 3.3.4 Medidas de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres se indican las medidas de mitigación puntualmente del Centro Poblado de Nauyan Rondos establecidos con el orden Estructural y no Estructural, que indica y que exige la R.J. N° 122-2014-CENEPRED/J-Manual de Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Naturales 2 versión, cumpliendo así lo establecido, debiéndose proceder adecuadamente y aceptado/aprobado, consideración al resultado obtenido, como generador del conocimiento de la GRD, en el proceso sostenible en el desarrollo considerado, por lo que recomienda considerar en base a la conclusión llegada y se comunique el presente a la SGCUC.

Que, con Informe 2397-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD del 18/11/2022, el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres informa que habiéndose efectuado la evaluación y/o revisión de los documentos, y en atención al interés del Centro Poblado de Nauyan Rondos, el resultado lo tenemos de tal manera y se hace llegar una copia de lo ejecutado acorde con el Informe N° 731-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD/CALE del 17/11/2022.

Que, con Informe N° 02481-2022-MPHCO-GDLOT del 23/11/2022, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial remite todo lo actuado a la Gerencia de Secretaría General para que de cuenta a Sesión de Concejo la pretensión del administrado Yovane Nava Alejo en su condición de alcalde del Centro Poblado de Nauyan Rondos.

Que, con el Informe Legal N° 1172-2022-MPHCO-GAJ, del 29 de noviembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que, Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Nauyan Rondos – Auquinjamanán comprensión del distrito de Huánuco, el mismo que ha cumplido con levantar las observaciones puestas en conocimiento mediante notificación N° 375-2022-MPHCO-GDLOT-SGCUC/OT del 22/09/2022 al administrado solicitante, por lo que al haber cumplido con levantar las observaciones y al contar con informes favorables de las áreas correspondientes quienes han procedido a la evaluación de los documentos adjuntos por ser de su competencia, por lo que al haber cumplido con los requisitos de la normativa nacional para el cumplimiento del ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO del centro poblado de Nauyan Rondos, tanto la parte técnica como la parte normativa, es que informa para su aprobación mediante acto resolutivo, y en cumplimiento a lo establecido en el inciso 6) del numeral 46.3 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, esta debe ser remitido al Concejo Municipal para que sea tratado en Sesión de Concejo la Propuesta del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Nauyan Rondos, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal por ser su competencia.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha señalada en el visto, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de Trámite de Regidores, lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal el "**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO NAUYAN RONDOS**" del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaria General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 1° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; Administración Tributaria, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra en el expediente N° 07 DIC 2022, ha sido emitida por el Sr. Gerente de la Gerencia de Secretaria General, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú
escalafon@muni-huanuco.gob.pe -
www.muni-huanuco.gob.pe